



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MDAACD/A (16-May-2022); Informe n.° 029-2022-MDAACD-GDETS/M6 (12-Set-2022), presentado por los monitores de la Meta 06; Informe n.° 147-2022-MDAACD-GDETS (12-Set-2022), presentado por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; Informe n.° 245-2022-MDAACD/OGPP-JIU (13-Set-2022), presentado por el CPC Julver Inca Ucharima - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.° 0187-2022-MDAACD/OGAJ (16-Set-2022), presentado por el Abg. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 4. En materia de desarrollo y economía local 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural; 6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo el Artículo 83 establece sobre la regulación del abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el mismo que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MDAACD/A (16-May-2022), se aprobó el Plan de Trabajo de la Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 055 Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones; Tipo de Recurso – 13 Programa de incentivos; Importe S/ 38, 151.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n.° 147-2022-MDAACD-GDETS (12-Set-2022), el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, remite el Plan de Trabajo denominado Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, con el objetivo de ampliar presupuesto del plan primigenio, cuyos objetivos específicos son: Realizar pasantías de los miembros del comité de autocontrol sanitario de los mercados de la jurisdicción a los mercados de la categoría de mercado saludable; y contar con personal que este día a día en los mercados realizados el control del cumplimiento de las actividades; plan que requiere un presupuesto de S/ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n.° 245-2022-MDAACD/OGPP-JIU (13-Set-2022), el CPC Julver Inca Ucharima - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa





20/09/22



20 SEP 2022



20 SET. 2022



20/09/22



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2022-MDAACD/A.

que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan materia de análisis, la misma que será afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 055 Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones; Tipo de Recurso – 13 Programa de incentivos; Importe S/ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado Segunda Etapa de la Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 055 Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones; Tipo de Recurso – 13 Programa de incentivos; Importe S/ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles), plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - HUAMANGA

 Germán González Huamán
 ALCALDE (e)



DISTRIBUCIÓN (06):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OPP (01)
- OGA (01)
- GEETS (01)
- Archivo (01)
- GVD/DOGACGD

